



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000007-0776-FA	Ordinario	Familia	2026/ 003135	2:30 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados por el accionante (...) Desarrollos de Vista Alegre Escazú S.A. Se modifica el voto del Tribunal en cuanto, anula parcialmente la sentencia de primera instancia, con respecto a lo resuelto sobre las acciones de Golden Boulevard S.A y el vehículo placas (...). En relación con esos bienes, se debe ejecutar lo acordado en el acuerdo conciliatorio extranjero entre las partes, lo que, implica que las partes estaban sujetas a lo dispuesto por ese acuerdo conciliatorio con respecto a esas acciones y a ese vehículo. Se anula el fallo del Tribunal, en cuanto decreta que, las acciones que poseen los señores (...) en Desarrollo Vista Alegre de Escazú S.A. son gananciales. Por el contrario, se mantiene el fallo del Tribunal en cuanto declara como gananciales las mejoras y construcciones edificadas sobre el inmueble (...) del Partido de Guanacaste, durante el matrimonio de (...) y hasta su separación el 6 de febrero del 2011. Se anula el fallo el Tribunal, en cuando tiene como bien ganancial el vehículo placas (...), toda vez que, ese vehículo se encuentra inscrito a nombre de la sociedad en Desarrollo Vista Alegre de Escazú S.A. que, como ya se indicó, no es un bien ganancial y, en este aspecto, se confirma el fallo de primera instancia. En todo lo demás, queda incólume el fallo recurrido, con respecto a la confirmación de la sentencia del juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003843-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 003197	3:35 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

15-001183-0166-LA Ordinario Laboral 2026/ 003136 2:31 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por la accionante. Se anula la sentencia de instancia únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria al pago de esos gastos. En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001350-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003198	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-007159-1027-CA	Ordinario	Laboral	2026/ 003137	2:32 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000085-1086-FA	Ordinario	Familia	2026/ 003138	2:33 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Juzgado de Familia, contra la Violencia Doméstica y de Protección Cautelar del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (sede Corredores) (Familia).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001346-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003139	2:34 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social; se anula parcialmente el fallo impugnado en cuanto la condenó al pago de "...y cualquier otro rubro que dependa de ello...". En todo lo demás debe mantenerse lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001484-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003140	2:35 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000040-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003141	2:36 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000296-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003217	5:15 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001533-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003199	3:45 pm

Por tanto: Se rechaza la solicitud de adición y aclaración por no ser la vía idónea. Se anula la sentencia de esta Sala número dos mil veintiséis guion dos mil trescientos noventa y uno, de las nueve horas cinco minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001986-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003142	2:37 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001114-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003200	3:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia impugnada en cuanto concedió el preaviso y el auxilio de cesantía; rubros que se deniegan, acogándose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se modifica el monto total a cancelar, el cual es de ciento cuarenta mil colones; al igual que los intereses legales generados por dicha suma del diecisiete de enero de dos mil veinte al catorce de febrero de dos mil veintidós, los que ascienden a diez mil ciento setenta y siete colones. En lo demás, el fallo recurrido queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000006-1333-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003143	2:38 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000071-1629-CI	Ordinario	Civil	2026/ 003201	3:55 pm

Por tanto: Se formula conflicto de competencia ante la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000186-0958-CI	Quiebra	Civil	2026/ 003202	4:00 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000517-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003144	2:39 pm

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. Se modifica la sentencia impugnada con respecto a los rubros concedidos por horas extra y diferencias por aguinaldo y anulada en cuanto consideró el despido justificado. En su lugar, deberá condenarse a la parte accionada, de forma solidaria, al pago de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES CON OCHO CÉNTIMOS por horas extra y por las diferencias que este extremo genera en el rubro de aguinaldo deberá cancelarse la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS COLONES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. En iguales términos se condena al pago de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO COLONES por concepto de preaviso y la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE COLONES CON DOCE CÉNTIMOS por concepto de ciento setenta y dos días de cesantía. En el resto, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001125-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003218	5:20 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto reconoció el pago del salario adicional a tiempo doble correspondiente al trabajo realizado los domingos, desde el nueve de setiembre de dos mil diez y hasta el mes de mayo de dos mil diecinueve. En su lugar, se condena al accionado a reconocer y pagar al actor el valor de un salario adicional en forma sencilla cada domingo que haya trabajado durante dicho período. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume lo que viene resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000279-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003145	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

22-000396-1001-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003203

4:05 pm

Por tanto:

Se acoge el recurso formulado por la parte actora y, parcialmente, el planteado por la demandada. En consecuencia, se modifica el fallo en cuanto otorgó la suma de veintidós millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho colones por concepto de diferencias salariales generadas entre el primero de junio de dos mil catorce y el diez de octubre de dos mil veintidós; en su lugar, se concede la suma de tres millones setecientos sesenta y seis mil trescientos dos colones con seis céntimos, por las diferencias salariales generadas entre el primero de diciembre de dos mil catorce y el diez de octubre de dos mil veintidós. Asimismo, se reajusta el monto correspondiente a las diferencias reconocidas por concepto de aguinaldo, el cual se fija en la suma de trescientos trece mil ochocientos cincuenta y ocho colones con cincuenta y un céntimos. Además, las diferencias concedidas por concepto de vacaciones, aguinaldos extraordinarios, bonos y auxilio de cesantía deberán ajustarse de conformidad con el período y las diferencias salariales que fueron reconocidas. Igualmente, se modifica el porcentaje fijado por concepto de costas personales, el cual se establece en un veinte por ciento del monto total de la condenatoria. En todo lo demás, el fallo recurrido se mantiene incólume.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000777-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003146	2:41 pm

Por tanto:

Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000801-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003204	4:10 pm

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Los magistrados Varela Araya y Campos Esquivel salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Anulan el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones, y en su lugar, conceden el pago de las diferencias salariales entre el puesto de Agente I y el de Agente II entre el catorce de septiembre de dos mil catorce al dieciséis de mayo del dos mil veintiuno; las diferencias salariales en los extremos de aguinaldo y salario escolar, generadas en esos períodos. Sobre los montos resultantes, otorgan intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. El Juzgado en la ejecución del fallo deberá reducir las cuotas obreras que correspondan de las sumas que el demandado deposite por diferencias de salario y girarlas a la Caja Costarricense de Seguro. Confirman el fallo en cuanto resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000856-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003147	2:42 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad los recursos interpuestos como apelaciones, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001086-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003148	2:43 pm

Por tanto: Se acoge el recurso del Estado por razones de orden formal. Sin necesidad de reenvío, se anula la sentencia en cuanto dispuso el otorgamiento del incentivo desde el dieciséis de noviembre de dos mil diez, de modo que se establece que esa fecha inicial será el dieciséis de noviembre de dos mil once. Se acoge el recurso del actor. Por el fondo, se anula el fallo únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En todos los demás aspectos se mantiene incólume lo resuelto.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001899-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003149	2:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002034-0165-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2026/ 003150	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000008-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003205	4:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de casación interpuesto por la procuradora estatal. Se modifica el fallo impugnado únicamente en el sentido de que el porcentaje ordenado por costas personales no podrá sobrepasar el monto de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **viernes, 9 octubre, 2026**

23-000320-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003206

4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000377-1113-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003151

2:46 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000384-1550-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003207

4:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el magistrado Campos Esquivel salvan el voto y declaran sin lugar el recurso presentado por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000821-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003152

2:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000862-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003153	2:48 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento, y con efecto vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia para que trámite el recurso interpuesto como uno de apelación, con independencia del nombre que se le dio y el plazo en que fue presentado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001812-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003154	2:49 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002216-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003155	2:50 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que trámite el recurso interpuesto como uno de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

23-002339-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003156

2:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002641-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003157	2:52 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la demandada. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que el derecho al pago por diferencias correspondientes a la dedicación exclusiva, tomando como base de cálculo el salario de ingreso o de contratación, es a partir del del cuatro de marzo del dos mil diecinueve y mientras haya estado percibiendo ese beneficio -la dedicación exclusiva.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000011-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003158	2:53 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya y el magistrado Campos Esquivel salvan el voto, acogen el recurso planteado y reconocen el pago a favor del actor de las diferencias salariales entre el puesto de Agente I y Agente II entre 2014 y el 21 de enero de 2022, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000023-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003159	2:54 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000027-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003160	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000028-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003161	2:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000031-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003162	2:57 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000227-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003209	4:35 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. VOTO SALVADO: Los magistrados Varela Araya y Campos Esquivel salvan el voto parcialmente y acogen el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anulan la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconocen el pago a favor de la actora de las diferencias existentes entre el puesto de Agente I a Agente II de Dactiloscopía desde el ocho de junio de dos mil veintitrés y mientras continúe cumpliendo con las funciones de ese puesto más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, imponen el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordenan la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Disponen que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelven el proceso sin especial sanción en costas. NOTA: El Magistrado Campos Esquivel consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000251-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003166	3:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000304-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003210	4:40 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. La magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto al reconocimiento de las diferencias salariales, manteniendo incólume en lo demás resuelto por la mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000307-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003167	3:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000538-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003168	3:03 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000698-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003211	4:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000785-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003169	3:04 pm

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto desestimó la demanda. En su lugar, se condena al Estado a pagar al accionante la cantidad de mil setecientas sesenta y cinco coma cero ocho horas extra y las diferencias que dicho reconocimiento genera en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. El demandado deberá reportar y pagar las diferencias que el tiempo extraordinario concedido hace surgir en las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones con la Seguridad Social, para lo cual hará las retenciones correspondientes. Sobre el monto resultante, aún sin indexar, pagará intereses legales, según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago. La cantidad principal la pagará a valor presente, desde que cada monto fue exigible y hasta el efectivo pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Se condena al vencido a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. Una vez firme, remítase copia del fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por la forma como se resuelve, se omite pronunciamiento sobre el recurso del Estado, en tanto deviene insubsistente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000971-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003170	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001193-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003219	5:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

24-001204-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003171

3:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-001567-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003172

3:07 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración, corrección y/o adición presentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-001775-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003173

3:08 pm

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, número mil trescientos ochenta y siete, de las trece horas cincuenta y seis minutos del cuatro de junio de dos mil veintiséis. Una vez cesada la prohibición legal prevista en el artículo ochenta y uno de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, procédase con el dictado de la sentencia, a la mayor brevedad. (Circular número catorce, del veintitrés de febrero del dos mil siete).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-002103-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003174

3:09 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-002195-2024-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003212	4:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por la parte actora y se rechaza el recurso presentado por la parte demandada. Se revoca la sentencia impugnada, en cuanto rechazó el pago de vacaciones a favor del actor. En su lugar, debe declararse con lugar en su totalidad la demanda, debe desestimarse la excepción de falta de derecho y ha de condenarse a la accionada a pagar; por concepto de vacaciones UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES SIN CÉNTIMOS (¢1. 642. 992,00), Sobre esos montos se concederán los intereses legales a partir de la fecha de exigibilidad y hasta su efectivo pago. Las referidas cifras se pagarán debidamente indexadas, en el entendido de que los intereses se calcularán respecto de los montos aún sin indexar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000002-0878-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003175	3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000012-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003176	3:11 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

25-000017-0423-CIOrdinarioCivil2026/ 0031773:12 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000028-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003178	3:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000038-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003179	3:14 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se aclara el fallo en el sentido de que los intereses y la indexación procede calcularlos sobre los montos de la condena respecto de los cuales el actor habría tenido efectiva disposición. En todos los demás aspectos, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000053-1309-CI	Sucesión	Civil	2026/ 003180	3:15 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000120-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003181	3:16 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se revoca la sentencia recurrida en cuanto impuso el pago de las costas a la parte demandada. En su lugar, se resuelve este asunto sin especial condena en esos gastos.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000120-2023-CI	Ordinario	Laboral	2026/ 003182	3:17 pm
Por tanto:	Se anula el voto de esta Sala número dos mil veintiséis cero cero dos mil ochocientos setenta y dos de las ocho horas y veintiséis minutos del once de setiembre de dos mil veintiséis. Continúese con el conocimiento de los recursos de casación interpuestos por ambas partes en contra de la sentencia número dos mil veintiséis cero cero cero cuatrocientos treinta y cinco, dictada por el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur a las quince horas con once minutos del siete de julio de dos mil veintiséis.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000173-1549-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003183	3:18 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar los recursos.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

25-000208-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003184

3:19 pm

Por tanto: Se debe sanear el proceso. Con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal Civil y de Trabajo de Puntarenas, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000279-0005-FA

Revisión

Familia

2026/ 003185

3:20 pm

Por tanto: Vista la gestión presentada por ambas partes, en la que, se acredita que se llegó a un acuerdo conciliatorio extrajudicial entre éstas, por lo que, solicitan tener por desistida la presente demanda de revisión planteada ante esta Sala. En consecuencia, en aplicación del numeral 95 del Código Procesal de Familia, se tiene por desistida la demanda de revisión formulada. Remítase el asunto al juzgado para lo que corresponda y, sáquese de libro de entradas de esta Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000318-0694-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003186

3:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000751-1125-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 003187

3:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001499-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003213	4:55 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001690-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 003188	3:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-002253-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003189	3:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000222-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003192	3:27 pm
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veintidós de abril de dos mil veintiséis, por el Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial del Condado de Miami-Dade, estado de Florida, Estados Unidos de América, en el expediente número dos mil veinticinco – cero once mil doscientos cinco – FC – cero cuatro. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000225-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 003193	3:28 pm
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), mediante la sentencia dictada el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, por el Juzgado de Distrito y Local Civil de Rivas, Nicaragua. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000250-0005-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2026/ 003194	3:29 pm
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000258-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 003195	3:30 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000259-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2026/ 003196	3:31 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la obtención de pruebas en relación con el (...), lo cual se hará por medio del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
90-300023-0363-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 003216	5:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.